



Acta sesión plenaria 04/2014

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cañamero, siendo, las 20.10 horas del día 12 de junio de 2014, previa convocatoria formulada al efecto, se reúnen los señores miembros de la Corporación Local que más abajo se expresan, en sesión Extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Carlos Bravo Gutiérrez, asistidos por mi el Secretario de la Corporación Don Eloy Sánchez Díaz, que da fe del acto. No asisten los concejales Don Juan Pedro Gil Alonso y Don F. Javier Martín Colome ; que han escusado su ausencia

ASISTENTES

Alcalde Presidente.

D. Carlos Bravo Gutiérrez

Concejales

Doña Agapita Rubio Bravo	(Grupo PSOE)
D. David Peña Morano	(Grupo PSOE)
D ^a M ^a Dolores Merino Belvis	(Grupo PSOE)
D. Samuel Lot vargas Silva	(Grupo PSOE)
D. Pedro Vaquero Guzmán	(Grupo PP-EU)
D. Manuel Parejo Saavedra	(Grupo IPEX)

Secretario

D. Eloy Sánchez Díaz

AUSENTES

D. Francisco Javier Martín Colome
D. Juan Pedro Gil Alonso

Comprobado que existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES:

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo previsto en el artículo 91 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, pregunta a los señores concejales, si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de 26 DE MARZO Y 26 DE ABRIL DE 2014.-

La Corporación por Unanimidad acuerda aprobar dichas actas.

II.- INSTANCIAS Y RECLAMACIONES VARIAS:

Se da cuenta de las siguientes:

1ª).- Miguel Delgado Durán con domicilio en C/ Constitución, nº 8 de Cañamero, provincia de Cáceres, y con Doc. Nal. de Identidad núm. 06.811.498 W y teléfono , EXPONE:

Solicito a este Ayuntamiento que la casa situada en Plaza Altozano de la Cruz nº 1, 1º, que quiten el impuesto de basura, por ser una vivienda vacía, que no vive nadie y sin muebles.

La Corporación por Unanimidad y previo debate, acuerda:

Denegar la petición al estar aplicándose en este caso como en otros iguales, las tarifas previstas en la **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de residuos Sólidos Urbanos, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, artículo 5.**

2ª) Emiliana Belvis Tejedor, con domicilio en C/ San Ildefonso nº 46 de Cañamero, provincia de Cáceres, y con Doc. Nal. de Identidad núm. 76.001.540 H y teléfono, EXPONE:

Solicito a este Ayuntamiento que hace pocas fechas la acera que corre paralela a mi tienda estaba marcada con línea amarilla de " prohibido aparcar " habiendo eliminado ese ayuntamiento dicha señalización y por tanto la prohibición correspondiente.

Que ante la nueva situación, dado la estrechez de la acera, el acceso en escalón y el continuo uso del aparcamiento en toda la zona, el acceso a mi local queda dificultado para muchas personas y absolutamente imposible para aquellos que tengan ciertas discapacidades motóricas.

Por todo ello a ese ayuntamiento SOLICITO:

Que si bien la eliminación de la zona de aparcamiento facilita el estacionamiento de vehículos en la plazoleta, tenga a bien considerar lo expuesto anteriormente y volver a señalar con prohibición de aparcar el tramo que corresponde a la entrada de mi tienda lo que mermaría en muy poco la capacidad de estacionamiento en la zona; que por otra parte expuse en su momento a la concejala encargada de los obreros y a lo que ella accedió, encontrándome a continuación con la no atención a mi petición sin explicación alguna.

3ª) Mª Carmen Durán Trinidad, con domicilio en C/ Manantial, nº 4 de Cañamero, provincia de Cáceres, y con Doc. Nal. de Identidad núm. 76.007.133 E y teléfono 927 36 94 03 / 636 72 89 45 , EXPONE:

Solicito a este Ayuntamiento informe del asfaltado y alumbrado de parte de la calle situada por encima de las dos viviendas sitas en la calle Manantial nº 1 y la contigua sin número.

Requiero me comuniquen fecha en la que se realizó, así como la formativa vigente en esta fecha y si dicha normativa continua en vigor al día de hoy.

4ª) Mª Carmen Durán Trinidad, con domicilio en C/ Manantial, nº 4 de Cañamero, provincia de Cáceres, y con Doc. Nal. de Identidad núm. 76.007.133 E y teléfono 927 36 94 03 / 636 72 89 45 , EXPONE:

Solicito a este Ayuntamiento que sea revisada la instalación de unos postes para colocar alambrada en la Calle situada por encima de mi vivienda (esta calle no tiene nombre aún).

Comunico que la calle mencionada está contemplada en el registro de la propiedad de Logrosán, presentado el día 10/01/2008, nº de entrada 34 de 2008.

Ruego me comuniquen con brevedad la anchura de esa calle.

5ª) Mª Carmen Durán Trinidad, con domicilio en C/ Manantial, nº 4 de Cañamero, provincia de Cáceres, y con Doc. Nal. de Identidad núm. 76.007.133 E y teléfono 927 36 94 03 / 636 72 89 45 , EXPONE:

Solicito a este Ayuntamiento informe urbanístico de la calle Manantial, así como de la calle sin nombre, situada por encima de la vivienda en la que resido (Manantial nº 4).

Ruego que dicho informe contemple la anchura de la citada calle sin nombre contemplada en el Registro de la Propiedad de Logrosán fecha 10/01/2008 y nº de entrada 34, asiento nº 141.

Vistas las instancias antes relacionadas presentadas por la citada señora, la Corporación acuerda, que por los servicios de este Ayuntamiento se le conteste en relación con lo solicitado.

III. APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA DE VADOS SOLO PARA LOS QUE NECESITAN PINTAR DE AMARILLO LA CALLE (ENFRENTA) PARA PODER SALIR LOS VEHICULOS.-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOS EDIFICIOS, LOCALES Y SOLARES Y DE LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, VADOS, CARGA, DESCARGA Y OTRAS ACTIVIDADES EN INTERÉS PARTICULAR.

Se trata de añadir un párrafo a este Artículo, quedando el citado artículo de la siguiente forma y el resto de la ordenanza en vigor no sufre variación.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

El importe de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA

1.1 Entrada de vehículos o carruajes en edificios o cocheras particulares, o aparcamientos individuales y vado 25 €/año

Si como consecuencia de las circunstancias de la vía pública donde esta ubicado el inmueble, y previo informe favorable, es necesario pintar de amarillo o prohibir aparcar en la acera de enfrente del vado existente o autorizado, para la salida de vehículos, se tendrá que abonar una tasa anual en igual cuantía de 30.00€, siendo la zona máxima a pintar de amarillo 3.5 metros lineales, enfrente de la salida del inmueble, que tiene autorizado el vado.

1.2 Reserva de espacio en la vía pública para el servicio de entidades o particulares:

Por cada reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos para aparcamientos, utilización privativa o prohibición de estacionamientos. Satisfarán al año 25 €, HASTA UN MAXIMO DE 3 METROS LINEALES.

1.3 Reserva de espacio en la vía pública para el servicio de titulares de actividad de hotel.

1 Por cada reserva de espacio en la vía pública concedida para la parada de vehículos y carga o descarga de equipajes en los hoteles, se satisfará, al año, por cada tramo de cinco metros lineales o fracción **60 €/año**

2 El exceso de cinco metros lineales satisfará, además **30 €** por metro lineal.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza en los términos antes reseñados.

SEGUNDA.- Se publique este acuerdo en el BOP de Cáceres, por plazo de 30 días hábiles, a efectos de alegaciones so reclamaciones.

TERCERO. Caso de no presentarse alegaciones so reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

4.- APROBACION Y COMPROMISOS OBRA 64/001/2012 DIPUTACION DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

ZONAS DEGRADADAS EN LAS VILLUERCAS (CAÑAMERO) (SELLADO VERTEDRO O ESCOMBRERA).

Se da cuenta del escrito de fecha 13 de mayo del actual, recibido al final del mismo del la Diputación Provincial de Cáceres, solicitando una serie de requisitos para la adjudicación de las obras indicadas incluidas en el plan para la Recuperación Ambiental de las Zonas Degradadas.

La Corporación por unanimidad, conforme al informe de la Comisión Informativa, por Unanimidad ACUERDA:

Primero. Que este Ayuntamiento, CUENTA con la **disponibilidad** de los terrenos, así como las **autorizaciones y concesiones administrativas** que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres los terrenos sitos en:
MUNICIPIO Cañamero:

Localizados en el paraje de: Espinillo, POLÍGONO 13 PARCELA 117 y Carretera de Cañamero a Guadalupe, POLÍGONO 11 PARCELA 9014 de propiedad municipal, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra Código: **2007FEDER893_OBRA** ; expediente referenciado con el número de obra **64/001/2012**, denominada **“RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS EN LA COMARCA DE VILLUERCAS”**; incluida en el Programa: **“GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES”**, Ámbito a.3: Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental. Acción 2: Sellado y acondicionamiento de escombreras existentes que posibilite la rehabilitación de áreas especialmente degradadas”,

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico, a ejecutar en los terrenos cedidos y puestos a disposición por este Ayuntamiento, de mencionada obra denominada: **“RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS EN LA COMARCA DE VILLUERCAS”**; Código: **2007FEDER893_OBRA**; expediente referenciado con el número de obra **64/001/2012**, con un presupuesto de **950.000,00 €**, financiado el (80% por FEDER y el 20% por Diputación de Cáceres), el cual ha sido redactado por los técnicos Don/ña Emilio González Abril y Jorge J. Romo Berlana, y ha sido aprobado por resolución de fecha 9 de enero de 2013 y visado por oficina de supervisión del Servicio General de Planificación de la Diputación de Cáceres. Y garantizando la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.

5.- ADJUDICACION TERRAZAS Y OCUPACIONES DE VIA PUBLICA CON FINES LUCRATIVOS 2014.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa, se acuerda por Unanimidad, autorizar las siguientes:

1.- Doña Ana María Belvis Duran, SOLICITA autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 20 m2, en la Calle Paseo Extremadura número 5 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 20 m² de la Calle Paseo Extremadura número 5 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DÍAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente para que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se

alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

2.-Doña Antonia Montes Horcajo , SOLICITA autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 30 m², en la Calle Avd. Cervantes número 7 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 30 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 07 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que consideré oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3.-Doña Carmen Seijas Gomez , SOLICITO autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 24 m², en la Calle Avd. Cervantes, número 19 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 24 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 19 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el período 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que consideré oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su

caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

4.- Don Gabriel Morano Duran, SOLICITO autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 10 m², en la Calle Avd. Cervantes número 22 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 10 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 22 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin más al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

5.- **Don Juan Carlos Moreno Dominguez**, SOLICITO autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 25 m², en la Calle Avd. Cervantes número 104 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 25 m² de la Calle Avd. Cervantes número 104 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente para que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas (turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin más al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6.- Doña M^a Dolores Merino Iglesias, SOLICITO autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 06 m², en la Calle Avd. Cervantes número 13 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 06 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 13 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DÍAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente para que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas (turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin más al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- **Don Manuel Cerezo Ruiz**, SOLICITO autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 35 m², en la Calle Avd. Cervantes número 11 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 35 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 11 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de

octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente para que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas (turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin más al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

8.-Don Manuel Rodríguez Lelva, solicita autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 20 m², en la Calle Avd. Cervantes número 9 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 20 m² de la Calle Avd. Cervantes número 9 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que consideré oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

9.- Don Raul Solano Moreno, SOLICITO autorización para la instalación de mesas y sillas, con una ocupación de la vía pública de 12 m², en la Calle Paseo de Extremadura número 2 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 12 m² de la Calle Paseo de Extremadura número 2 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que consideré oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

9.- **Don Antonio Ruíz Torres**, SOLICITO autorización para la instalación de mesas, sillas y carros, etc. con una ocupación de la vía pública de 02 m², en la Calle Avd. Cervantes número 44 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 02 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 44 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que consideré oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

10.-Doña Ana Isabel Velardo Montes, SOLICITO autorización para la instalación de mesas, sillas , con una ocupación de la vía pública de 30 m2, en la Calle Avd. Cervantes número 18 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Publica, en una superficie de 30 m2 de la Calle Avd. Cervantes número, 18 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que consideré oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer.

11.- Doña Isabel Lorenzo Cantalejo, SOLICITO autorización para la instalación de mesas, sillas y carros, con una ocupación de la vía pública de 04 m², en la Calle Avd. Cervantes número 34 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 04 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 34 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente para que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas (turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin más al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

12.- **Don Ismael Delgado Trinidad**, SOLICITO autorización para la instalación de mesas, sillas y carros, etc. con una ocupación de la vía pública de 2 m², en la Calle Avd. Cervantes número 6 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 2 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 6 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DIAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente para que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas (turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin más al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

13.- **Don Fº Javier Cuenca Belvis**, SOLICITO autorización para la instalación de mesas, sillas y carros, etc. con una ocupación de la vía pública de 1.5 m², en la Calle Avd. Cervantes número 40 de Cañamero en el ejercicio 2014.

Primero. Autorizar a Vd., la ocupación de la Vía Pública, en una superficie de 1.5 m² de la Calle Avd. Cervantes número, 40 a lo largo de la fachada de su Local, para el Ejercicio 2014, sin que la OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PUEDA SER SUPERIOR A ESTA SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA, EN NINGÚN MOMENTO, NI EN LOS DÍAS DE FIESTAS PATRONALES.

Segundo.- Para los días de las Fiestas Patronales a celebrar el próximos días 1,2,3 y 4 de agosto del actual, quisiera instalar, más mesas o sillas u ocupar mayor superficie de la autorizada, deberá solicitarlo previamente, en este Ayuntamiento, antes del día 23 de julio del actual, a los efectos de evitar que por la Calle puedan circular libremente los vecinos o en caso de emergencia vehículos.

Segundo. Esta Autorización esta condicionada al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 04 de

octubre de 2012, cuyo texto integro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249 de fecha 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4º, establece

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles y se concederán para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin que se pueda prorratear.

Prorrogándose de forma automática, caso de no existir denuncia expresa, por cualquiera de las partes, hasta la solicitud de una nueva licencia, que deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año siguiente al vencimiento de la concesión del año anterior.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, aceptando los compromisos y obligaciones siguiente:

a) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Dejar un espacio suficiente en las aceras para que pasen las personas y en la calzada de la vía pública, espacio suficiente par que pase un vehículo a motor de cuatro ruedas(turismo), al menos y la superficie a ocupar, no podrá superar la anchura de la fachada del local, ni cortar el acceso a las viviendas o locales colindantes.

c) Si se observara cualquier incumplimiento en las condiciones de la licencia concedida, se notificará sin mas al interesado, la retirada de la licencia dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Al mismo tiempo se le instruirá expediente sancionador por infracción a esta ordenanza.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO EXPEDIENTE PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE CAÑAMERO UBICADO EN C/MADRILA s/n DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta para la autorización de inicio del expediente por conveniencia e interes municipal, con el fin de dar utilidad al Centro de Formación de Propiedad Municipal ubicada en C/ Madrila s/n, para que las Empresas Formativas puedan impartir cursos a los vecinos de

Cañamero o de la Comarca, tendente a la formación profesional, como para la búsqueda de empleo.

En síntesis, se trata de adjudicar la gestión de una planta de dicho Centro, con las siguientes condiciones entre otras que se pudieran determinar en su momento previo a la elaboración del Pliego:

- Duración contrato adjudicación: Cuatro Años.
- Canon Anual: se determinará a la hora de elaborar el Pliego de Condiciones.
- Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación. (Oferta económica, fines, curriculum y ventajas formativas para Cañamero).-
- Obligaciones del Adjudicatario:
 - a) Mantenimiento, limpieza y reparación del edificio por su cuenta, así como la parte correspondiente al suministro eléctrico.
 - b) Solo se podrá destinar la planta a ceder para fines formativos.
 - c) Si por causas justificadas el Ayuntamiento necesitara el edificio para fines sociales o de interés general municipal, se rescindiría la adjudicación sin indemnización.

La Corporación por unanimidad, ACUERDA, autorizar el inicio del expediente, debiéndose elaborar el correspondiente Pliego de Condiciones

7. MOCIONES DE URGENCIA. No hay

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se trata en este asunto a propuesta de varios concejales, la situación que se ha producido con el vaciado de la Presa "Cancho del Fresno", por la Confederación, indicando se debería poner en conocimiento de los vecinos esta situación y a la CHG.

El Sr. Alcalde explica a la Corporación las gestiones que ha realizado y la respuesta obtenida, estando de acuerdo en lo propuesto por los Señores concejales.

A tal respecto se ha elaborado el siguiente Bando: **INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO SOBRE DESEMBALSE DE LA PRESA "CANCHO DEL FRESNO" POR LA CONFEDERACION.**

El pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de junio del actual, por unanimidad de los tres Grupos Políticos que lo integran (PSOE, PP e IPEX), ante el desembalse excesivo y fuera de tiempo, que por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha efectuado en la Presa "Cancho del Fresno", ACORDO POR UNANIMIDAD:

Primero. Manifestar por escrito y pedir explicaciones o en su caso responsabilidades, por los daños que se pudieran producir a los intereses de Cañamero, como son al turismo estival, la fauna piscícola y otros, por esta actuación de la citada Confederación, al considerar excesivo el desembalse producido en el Pantano, sobre todo en estos momentos, donde lo natural es que no haya lluvias y no se recupere el pantano hasta pasado el verano, si hay lluvias en otoño o invierno.

Segundo. Informar a los Vecinos de las actuaciones realizadas al tener conocimiento de ello y que han sido:

1. Al ver el inicio del desembalse, se hablo con responsables de Confederación Hidrográfica del Guadiana, pidiendo explicaciones y que pararan el desembalse, que no aclararon nada al respecto, por desconocimiento.

2. Una vez efectuado el desembalse, el pasado día 3 de junio, personal responsable de Confederación, llama al Ayuntamiento, para dar unas explicaciones que no son convincentes, ni están acreditadas o justificadas en modo alguno, manifestando este Ayuntamiento su oposición y no aceptando las explicaciones y poniendo en su conocimiento que el desembalse iba a producir daños y perjuicios a los intereses de los vecinos de Cañamero ya los ciudadanos foráneos que en verano utilizan el pantano como zona de baños y de ocio, así como los daños al medio ambiente y ecológicos que se iban a producir.
3. La Corporación Municipal, quiera trasmitir a los vecinos que, no ha permanecido callada habiendo mostrado su malestar y oposición con el desembalse y que seguirá luchando, para que al menos no vuelva a producirse.
4. Por último, comunicar a todos los vecinos para su tranquilidad que el suministro de agua para consumo y para los regadíos, esta absolutamente garantizado, según nos han asegurado y prometido los técnicos de la Confederación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21.10 horas por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión de lo que yo el secretario CERTIFICO.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

